

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4244.0.10.478-14 del 5 de Agosto de 2014, por medio de la cual se asignan Setenta y Dos (72) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Colonia Nariñense”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado mediante el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que mediante Resolución F.E.V No. 4244.0.10.478-14 del 5 de Agosto de 2014, la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó setenta y dos (72) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Colonia Nariñense, por un monto de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$86.400.000), entre los cuales se encuentra el hogar conformado por las señoras DELIS MELISA OCAMPO CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.087.109.958 de Tumaco (Nariño) y FILLOLY SALECIA CABEZAS OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.688.484 de Tumaco (Nariño), a quienes



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10. 619 -14
(01 DIC 2014)

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4244.0.10.478-14 del 5 de Agosto de 2014, por medio de la cual se asignan Setenta y Dos (72) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Colonia Nariñense”

se les asignó un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social por un monto de Un Millón Doscientos Mil Pesos M/cte. (\$1.200.000).

- Que mediante comunicación escrita fechada el 14 de Noviembre de 2014, debidamente firmada por las señoras DELIS MELISA OCAMPO CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.087.109.958 de Tumaco (Nariño) y FILLOLY SALECIA CABEZAS OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.688.484 de Tumaco (Nariño), presentan renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda que les otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución F.E.V No. 4244.0.10.478-14 del 5 de Agosto de 2014, por valor de Un Millón Doscientos Mil Pesos M/cte. (\$1.200.000) en la modalidad de arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado “Colonia Nariñense”, debido a que su solución de vivienda le fue entregada el día 21 de agosto del año en curso, en la manzana 7 Unidad Básica de Vivienda 3 Ubicada en la Calle 124 #28e – 87 del Proyecto Habitacional Potrero Grande Etapa V – Lote 11.
- Que la ley 1437 de 2011 del 18 de Enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 97 estipula que cuando un cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.
- Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución F.E.V No. 4244.0.10.478-14 del 5 de Agosto de 2014, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado al hogar en la modalidad de arrendamiento y en la cuantía que a continuación se relacionan:

No.	Nombres y Apellidos	No. Cédula	Monto del Subsidio Municipal de Vivienda revocado
1	DELIS MELISA OCAMPO CORTES	1.087.109.958	\$1.200.000
	FILLOLY SALECIA CABEZAS OCAMPO	59.688.484	
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES			\$1.200.000

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10. 619 -14

(01 DIC 2014)

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4244.0.10.478-14 del 5 de Agosto de 2014, por medio de la cual se asignan Setenta y Dos (72) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Colonia Nariñense”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Contabilidad, efectuar el registro correspondiente a la depuración de los subsidios municipales de vivienda a cada una de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Área de Tesorería descargar de las cuenta por pagar, cada uno de los subsidios municipales de vivienda asignados a las personas que se relacionan el artículo primero del presente acto

ARTICULO CUARTO: Ordenar al Área de Presupuesto anular los registros correspondientes de los recursos disponibles, de acuerdo con lo dispuesto en este acto conservando la misma destinación de los recursos, para subsidios municipales de vivienda de interés social, para subsidios en la modalidad de arrendamiento.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Atención al Cliente, notificar el presente acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto, conforme lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, hogares enunciados en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en las Resolución F.E.V No. 4244.0.10.478-14 del 5 de Agosto de 2014, no sufren modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 - DIC 2014 de dos mil catorce (2014).


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Grupo Jurídico.

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo, Subsecretario S.P.B.A.

Admón. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria S.P.B.A.

Elaboró: Leonor Jaramillo Murillo. Contratista SPBA.